

## ANEXO 2

CC.AA.	Dirección	C.P.	Provincia	Teléfono	Fax
Andalucía.	Edificio Torre Triana. Isla de la Cartuja.	41071	Sevilla	95.506.50.51/00	95.506.51.74
Aragón.	P.º María Agustín, 36. Edificio Pignatelli.	50071	Zaragoza.	976.71.47.35/36	976.71.47.23
Asturias.	C/ de la Lila, 6-8.	33002	Oviedo.	98.510.64.23	98.510.64.21
Baleares.	Montenegro, 5.	07012	Palma M.	971.17.61.96	971.17.61.85
Canarias.	Pza. Derechos Humanos s/n Ed. Usos Múltiples, 7.ª	35003	Las Palmas.	928.30.65.10/11	928.30.67.64
Cantabria.	P.º Pereda, 31 -1.º	39004	Santander.	942.31.85.70	942.31.65.85
Castilla-La Mancha.	Pza. de Zocodover, 7.	45071	Toledo	925.26.98.03	925.26.78.74
Castilla y León.	Avda. Ramón Pradera, s/n.	47071	Valladolid.	983.41.40.00	983.41.15.69
Cataluña.	P.º de Gracia, 105 - 3.ª, 4.ª y 7.ª	08008	Barcelona.	93.484.97.69/95	93.484.98.24
Extremadura.	Sta. Eulalia, 30.	06800	Mérida (Badajoz).	924.00.83.43	924.00.83.61
Galicia.	Pza. Mazarelos, 15.	15073	Santiago (A Coruña).	981.54.63.51/52	981.54.63.56
La Rioja.	C/ Belchite, 2-1.º	26071	Logroño	941.29.12.60	941.29.13.60
Madrid.	Príncipe de Vergara, 132, 5.ª	28002	Madrid.	91.560.23.17/18	91.564.34.85
Murcia.	Pza. Julián Romea, 4.	37071	Murcia	968.27.77.77	968.27.77.42
Navarra.	Parque Tomás Caballero, 1 Ed. Fuerte del Príncipe, II.	31002	Pamplona.	948.42.77.30/31	948.42.35.98
País Vasco.	Donostia San Sebastián, 1.	01010	Vitoria	945.01.18.36	945.01.82.52
Valencia.	Avda. de Aragón, 30-8.º	46021	Valencia.	96.398.60.31	96.362.26.03
Ceuta.	Padilla s/n Ed. Ceuta Center, 2.ª	51001	Ceuta.	956.52.82.46/47	956.52.82.48
Melilla.	Palacio de Congresos y Exposiciones. Fortuna 21.	52004	Melilla.	952.67.54.44	952.69.12.32

## 12619 RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de julio de 2003 y se convocan las correspondientes subastas.

La Orden del Ministerio de Economía ECO/43/2003, de 14 de enero, autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2003 y el mes de enero de 2004, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 2002.

Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 22 de enero de 2003 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2003 y el mes de enero de 2004, determinando que, para flexibilizar dicho calendario, el plazo de los valores a poner en oferta se fijaría trimestralmente, de acuerdo con los Creadores de Mercado, en función de las condiciones de los mercados y del desarrollo de las emisiones durante el año. Además, en las subastas se unifican los procedimientos de emisión, restableciendo en Obligaciones del Estado a diez años el procedimiento habitual utilizado en el resto de instrumentos.

Para cumplimiento del calendario anunciado por esta Dirección General respecto de la Deuda a poner en oferta durante el tercer trimestre de 2003, es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado a cinco, diez y quince años que se pondrán en circulación en el próximo mes de julio y convocar las correspondientes subastas. A tal efecto, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen que requieren para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se considera conveniente poner en oferta nuevos tramos de las referencias que se vienen emitiendo y que tienen la calificación de Bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden ECO/43/2003, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión en el mes de julio de 2003 de Bonos del Estado a cinco años y de Obligaciones del Estado a diez y quince años, denominados en euros, y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía ECO/43/2003, de 14 de enero; en la Resolución de 22 de enero de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones en euros que se emiten.

a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 14 de agosto de 2002 para la emisión

de Bonos del Estado a cinco años al 4,25 por 100, vencimiento el 31 de octubre de 2007; las Resoluciones de 4 y 10 de abril de 2003 para la emisión de Obligaciones del Estado a diez años al 4,20 por 100, vencimiento 30 de julio de 2013, y las Resoluciones de 27 de febrero y 6 de marzo de 2002 para la emisión de Obligaciones del Estado a quince años al 5,50 por 100, vencimiento 30 de julio de 2017. El primer cupón a pagar será, por su importe completo, el de 30 de julio de 2003 en las Obligaciones a quince años y el de 31 de octubre de 2003 en los Bonos a cinco años; en las Obligaciones a diez años el primer cupón a pagar será el de 30 de julio de 2003, por un importe del 1,219726 por 100 según se establece en la Resolución de 10 de abril de 2003.

b) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos y Obligaciones que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución de la emisión de Obligaciones del Estado a diez años que se pone en oferta deberá aprobarse mediante Resolución de esta Dirección General.

3. Las subastas tendrán lugar en el próximo mes de julio, el día 2 para los Bonos del Estado a cinco años y el día 3 para las Obligaciones del Estado a diez y quince años, conforme al calendario hecho público en el apartado 1 de la Resolución de 22 de enero de 2003.

4. El precio de las peticiones competitivas que se presenten a las subastas se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará excupón. A este respecto, el cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden ECO/43/2003, es el 2,90 por 100 en los Bonos a cinco años, el 0,97 por 100 en las Obligaciones a diez años y el 5,17 por 100 en las Obligaciones a quince años.

5. Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de estas entidades.

6. Los Bonos y Obligaciones a cinco, diez y quince años que se emitan se pondrán en circulación los días 7 y 8 de julio próximo, fechas de desembolso y adeudo en cuenta fijadas en el apartado 1 de la Resolución de 22 de enero de 2003 para los titulares de cuentas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, y se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

7. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden ECO/43/2003, de 14 de enero.

Madrid, 18 de junio de 2003.—La Directora general, Gloria Hernández García.

## ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a cinco años, al 4,25 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2007

Subasta mes de julio

(Porcentaje)

Precio ex cupón	Rendimiento bruto *	Precio ex cupón	Rendimiento bruto *
105,50	2,874	106,80	2,563
105,55	2,862	106,85	2,551
105,60	2,850	106,90	2,540
105,65	2,838	106,95	2,528
105,70	2,826	107,00	2,516
105,75	2,814	107,05	2,504
105,80	2,802	107,10	2,492
105,85	2,790	107,15	2,480
105,90	2,778	107,20	2,469
105,95	2,766	107,25	2,457
106,00	2,754	107,30	2,445
106,05	2,742	107,35	2,433
106,10	2,730	107,40	2,421
106,15	2,718	107,45	2,410
106,20	2,706	107,50	2,398
106,25	2,694	107,55	2,386
106,30	2,682	107,60	2,374
106,35	2,670	107,65	2,363
106,40	2,658	107,70	2,351
106,45	2,646	107,75	2,339
106,50	2,634	107,80	2,328
106,55	2,623	107,85	2,316
106,60	2,611	107,90	2,304
106,65	2,599	107,95	2,292
106,70	2,587	108,00	2,281
106,75	2,575		

(\*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años al 4,20 por 100, vencimiento 30 de julio de 2013

Subasta mes de julio

(Porcentaje)

Precio ex cupón	Rendimiento bruto *	Precio ex cupón	Rendimiento bruto *
103,75	3,746	105,05	3,593
103,80	3,740	105,10	3,587
103,85	3,734	105,15	3,581
103,90	3,728	105,20	3,575
103,95	3,722	105,25	3,570
104,00	3,716	105,30	3,564
104,05	3,710	105,35	3,558
104,10	3,704	105,40	3,552
104,15	3,698	105,45	3,546
104,20	3,692	105,50	3,540
104,25	3,687	105,55	3,535
104,30	3,681	105,60	3,529
104,35	3,675	105,65	3,523
104,40	3,669	105,70	3,517
104,45	3,663	105,75	3,512
104,50	3,657	105,80	3,506
104,55	3,651	105,85	3,500
104,60	3,645	105,90	3,494
104,65	3,640	105,95	3,488
104,70	3,634	106,00	3,483
104,75	3,628	106,05	3,477
104,80	3,622	106,10	3,471
104,85	3,616	106,15	3,465
104,90	3,610	106,20	3,460
104,95	3,604	106,25	3,454
105,00	3,599		

(\*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a quince años al 5,50 por 100, vencimiento 30 de julio de 2017

Subasta mes de julio

(Porcentaje)

Precio ex cupón	Rendimiento bruto *	Precio ex cupón	Rendimiento bruto *
114,75	4,098	116,05	3,986
114,80	4,093	116,10	3,981
114,85	4,089	116,15	3,977
114,90	4,085	116,20	3,973
114,95	4,080	116,25	3,968
115,00	4,076	116,30	3,964
115,05	4,072	116,35	3,960
115,10	4,067	116,40	3,956
115,15	4,063	116,45	3,951
115,20	4,059	116,50	3,947
115,25	4,054	116,55	3,943
115,30	4,050	116,60	3,939
115,35	4,046	116,65	3,934
115,40	4,041	116,70	3,930
115,45	4,037	116,75	3,926
115,50	4,033	116,80	3,922
115,55	4,029	116,85	3,917
115,60	4,024	116,90	3,913
115,65	4,020	116,95	3,909
115,70	4,016	117,00	3,905
115,75	4,011	117,05	3,900
115,80	4,007	117,10	3,896
115,85	4,003	117,15	3,892
115,90	3,998	117,20	3,888
115,95	3,994	117,25	3,883
116,00	3,990		

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

**12620** ORDEN ECO/1670/2003, de 10 de junio, sobre publicación de Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que declara el incumplimiento de condiciones de dos expedientes acogidos a la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 10 de abril de 2003, adoptó un Acuerdo por el que se declara el incumplimiento de dos expedientes acogidos a la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, en las zonas de promoción económica de Canarias y Valencia, por no haber acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute.

Considerando la naturaleza y características de dicho acuerdo, este ministerio tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, 10 de abril de 2003, por el que se declara el incumplimiento de dos expedientes acogidos a la Ley 50/1985 de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, en las zonas de promoción económica de Canarias y Valencia, por no haber acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute. Dicho texto se incluye como anexo a esta orden.

Madrid, 10 de junio de 2003.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, P. D. (Orden ECO/2498/2002, de 3 de octubre), el Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.